



SELO CUARTO, VEINTE  
MARAÑÉS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

concedido ynteligenziada esta cu<sup>ta</sup> = Acordó haver merced  
terreno que se expresa en dho Informe al N<sup>ro</sup> ferido Juan  
de Morales que es de diez varas en quadro, donde, Lucas  
Perez y Fran<sup>co</sup> Alcazar para en él construir la casa que  
solicita la que sea. Lo se entienda sin perjuizio de terreno  
que mejor dho; tenga. Y por el D<sup>cho</sup> Dominio que es  
cu<sup>ta</sup> tiene asus terrenos baldios desde luego se p<sup>ro</sup>vea  
ua el de esta merced condon<sup>ar</sup> de pensión de censo en  
tico que anualmente y para siempre jamás se han de  
pagar a los propietarios y V<sup>er</sup>deas de esta cu<sup>ta</sup>; y asu Mayor domo  
Cobrador que es ofuere en su nombre por el dho Juan de  
Morales, Los demás que le sube d<sup>en</sup> en dho terreno se  
la primera paga de un soldo de la dho; de esta merced  
año que viene de d<sup>en</sup> en d<sup>en</sup> sesenta y cinco, y así se  
suam<sup>en</sup> las demás, haucendo de ser visto que el dho  
de Morales ha de dejar terreno competente para  
hechar las Mondas de dho Barrial, sin que a este se  
se perjuizio por ellas, y dho memorial quede en este  
capitulo con el N<sup>ro</sup> ferido Informe y de todo ello como lo  
viend<sup>o</sup> este Decreto se le de testimonio para que lo seua  
escrito =

Merced de Solar y En este Ayuntamiento se abuelo a ver el memorial d<sup>ado</sup>  
a Fr<sup>anc</sup>isco Inuso. Fr<sup>anc</sup>isco Manuel Inuso vecino de esta cu<sup>ta</sup>; por el que pide  
Suplica se le haga gracia y merced de un sitio que ha<sup>ya</sup> pro  
porcionado para construir casa de treynta varas de frontis

*[Handwritten signature]*

